

termedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta como prolongación de la que se realiza en el servicio-base (V-1.271:L-31).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.271:L-31).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.271:L-31).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.235-A.

**Servicio entre Casabermeja y Cruce de las Pedrizas** (expediente número 7.933), a don Manuel Millán Vázquez, como hijuela del que es concesionario entre Antequera y Vélez-Málaga (V-2.020:MA-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Casabermeja y Cruce de las Pedrizas, de once kilómetros de longitud, pasará por Villanueva de Cauche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico y de entre Casabermeja y Cruce de las Pedrizas.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, en el conjunto con el servicio-base, una expedición de ida y vuelta entre Casabermeja y Puente La Yedra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un coche con capacidad mínima de veinte plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.020:MA-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.236-A.

**Servicio entre Munera y Barras por Santa María** (expediente número 7.154), a don Francisco Gómez Ruiz, como hijuela—desviación—, del que es concesionario entre Tomelloso y Albacete (V-40), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Munera y Barras, de treinta y cuatro kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todas las semanas. Tres expediciones entre Tomelloso y Albacete por Santa Marta y tres expediciones entre Albacete y Tomelloso por Santa Marta como desviación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-40).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-40).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.237-A.

**Servicio entre Coripe y Morón de la Frontera** (expediente número 6.990), a don Juan María Reina Montero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Coripe y Morón de la Frontera, de veintidós kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Coripe y Morón de la Frontera y otra expedición entre Morón de la Frontera y Coripe.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 20 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo b).—7.238-A.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de noviembre de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Es Cubells y San José**, provincia de Baleares (expediente número 7.973), como hijuela, del que es concesionario don Francisco Prats Jrats entre Ibiza-San José-San Antonio (V-662:PM-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Es Cubells y San José, de seis kilómetros de longitud, pasará por Can Purmany, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los martes y viernes de cada semana en el conjunto con el servicio-base, una de ida y vuelta entre Es Cubells e Ibiza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 26 plazas mínima, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-662:PM-14).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—7.239-A.

**Servicio entre Can Parra (cruce) y Aeropuerto de Ibiza**, provincia de Baleares (expediente número 8.016), como hijuela, del que es concesionario don Francisco Prats Prats, entre San José e Ibiza, con prolongación entre San José y San Antonio Abad (V-662), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Can Parra (cruce) y Aeropuerto de Ibiza, de 5,6 kilómetros de longitud, pasará por Can Parra, Can Tixedo (S. Jorge) y Can Blay, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizará las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Aeropuerto de Ibiza e Ibiza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 26 viajeros sentados, además de los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-662).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—7.240-A

Servicio de viajeros entre Merca y Rial, provincia de Orense (expediente número 8.151), como hijuela, del que es concesionaria «La Empresa Ramiranes, S. L.», entre Orense y Villavidal (V-395), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Merca y Rial, de cinco kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, tres expediciones de ida y vuelta entre La Merca y Rial, como desviación en Lanzadera de las correspondientes de la línea base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-395).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-395).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—7.241-A.

Servicio entre Pinos del Valle y Guájar-Faragüit, provincia de Granada (expediente número 8.057), como hijuela, del que es concesionario «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», entre Granada y Almuñécar, con hijuelas (V-1.176), provincias de Granada y Almería, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pinos del Valle y Guájar-Faragüit, de 15 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una de ida y

vuelta entre Pinos del Valle y Guájar-Faragüit, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.176).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.176).

Clasificación.—Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.242-A.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de variante entre los kilómetros 0 al 2 de la carretera C-824, de La Laguna al Portillo de la Villa, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante entre los kilómetros 0 al 2 de la carretera C-824, de La Laguna al Portillo de la Villa, en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, 1964-1967, lleva implícita, de acuerdo con el párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia se ha señalado por esta Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife el día 3 de enero de 1966, a las horas que se indiquen, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Número	Propietario	Bienes y derechos afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
1	Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife .....	3.359,22 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario .....	3 de enero	9
2	Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife .....	2.001,35 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario asociado con viñedos y frutales .....	3 de enero	9,30
3	Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife .....	2.314,20 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario .....	3 de enero	10
4	Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife .....	2.505,60 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario asociado con viñedos y frutales .....	3 de enero	10,30
5	Hros. de don Maximino Barrios Felipe ...	3.123,00 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario asociado con viñedos y frutales .....	3 de enero	11
6	Roger Lannoy .....	1.543,52 metros cuadrados de cultivos especiales asociados con viñedos y frutales .....	3 de enero	11,30
		819,23 metros cuadrados de cultivos ordinarios con viñedos y frutales.		
		656,60 metros cuadrados de cultivos ordinarios.		
		303,05 metros cuadrados de camino.		
7	Dirección General de Montes .....	8.971,74 metros cuadrados de vivero forestal.	3 de enero	12
8	José González .....	2.724,87 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario asociado con viñedos y frutales .....	3 de enero	12,30

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, situadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen, y Autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados,

y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado 3.º, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación ser acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de